

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del proyecto:  
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE  
6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN  
MARTIN¿, con

Ruc/código :	10421555244	Fecha de envío :	29/08/2023
Nombre o Razón social :	HORNA YALTA GENARO ROBERTO	Hora de envío :	23:00:42

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

DE LA REVISION DE LAS BASES SE SOLICITA CONFIRMAR SI SE VALIDARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS A NIVEL DE PERFIL DE PROYECTOS DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA SIMILARES, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS ESTUDIOS QUE SE REALIZAN EN UN PERFIL SON SIMILARES Y Y DE IGUAL COMPLEJIDAD QUE LAS DE UN EXPEDIENTE TECNICO.

COMO SEGUNDO PUNTO SE SOLICITA CONFIRMAR QUE SE VALIDARA LA DENOMINACION DE ELABORACION DEL CORTE TECNICO FINANCIERO Y ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR SALDO DE OBRA, TENIENDO EN CUENTA QUE EN SU MAYORIA LOS EXPEDIENTES TECNICOS DE SALDO DE OBRA EN SU CONTRATACION TIENEN LA DENOMINACION DESCRITA, POR LO QUE SOLICITAMOS CO¿NFIRMAR LA VALIDACION LA EXPERIENCIA TENIENDO EN CUENTA QUE EN LA DEFINICION PRINCIPAL SI SE CONSIDERA COMO VALIDO A LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE SALDOS DE OBRAS.

LUEGO DE LO DESCRITOS SOLICITA CONFIRMAR LA VALIDACION DE LAS TERMINOLOGIAS DESCRITAS LINEAS ARRIBA, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF los términos de referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Siendo responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De lo indicado anteriormente en primer lugar mencionar que se consideró como Requisitos de calificación la experiencia del postor en la especialidad en la cual definió los servicios de consultoría similar considerando objetivos del proyecto, objeto y complejidad de la misma.

En esa línea la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225 (vigente), ha definido según el objeto de contratación, los requisitos de calificación y factores de evaluación aplicables a los procedimientos de selección, es así que para el presente procedimiento "CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA" las bases para la experiencia en la especialidad hacen la siguiente precisión: "Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes [CONSIGNAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILARES AL OBJETO CONVOCADO", bajo ese contexto NO se validará la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS A NIVEL DE PERFIL DE PROYECTOS DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA SIMILARES, esto en la medida que las bases estándar para el presente procedimiento no contempla considerar como similares ELABORACION DE ESTUDIOS A NIVEL DE PERFIL, puesto que no está relacionado al objeto convocado.

En segundo lugar, se ACLARA que, se validará el termino de elaboración del corte técnico financiero y elaboración de expediente técnico por saldo de obra, ya que en la definición primigenia de servicios de consultoría de obra similar se encuentra plasmado el termino elaboración de expedientes técnicos de saldos de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del proyecto:  
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE  
6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN  
MARTIN, con

Específico

3.2

C

65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

obra, lo que al ser igual y/o similar a lo solicitado inicialmente se decide validar la terminología solicitada. Es por ello que con oportunidad de las bases integradas la definición será de la siguiente manera:

Se considerará obra similar a: Reformulación y/o elaboración y/o formulación de expedientes técnicos y/o expedientes técnicos definitivos y/o expedientes técnicos de saldo de obra y/o corte técnico financiero y elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra y/o estudios definitivos ; con la siguiente denominación: Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación o la combinación de estas; Sistema y/o servicio de agua potable, sistema de alcantarillado, sistema de desagüe, saneamiento, saneamiento básico, servicio de agua, alcantarillado o la combinación de estas.

La definición de saneamiento comprende: los servicios de disposición sanitaria de excretas, unidades básicas de saneamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará obra similar a: Reformulación y/o elaboración y/o formulación de expedientes técnicos y/o expedientes técnicos definitivos y/o expedientes técnicos de saldo de obra y/o corte técnico financiero y elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra y/o estudios definitivos ; con la siguiente denominación: Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación o la combinación de estas; Sistema y/o servicio de agua potable, sistema de alcantarillado, sistema de desagüe, saneamiento, saneamiento básico, servicio de agua, alcantarillado o la combinación de estas.

La definición de saneamiento comprende: los servicios de disposición sanitaria de excretas, unidades básicas de saneamiento.